

DECRETO N° 4325 /**VISTOS:**

El aviso publicado en el diario "El Día" de La Serena en la edición del 17 de octubre de 2024, dando cuenta del hecho de haberse dictado sentencia en la causa Rol N° 4.865, radicada en el Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo; la sentencia recaída en la causa Rol N° 4.865, del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, caratulada "Araya Plaza, Camilo Alejandro y otros con Jacob Jure, Roberto", sobre requerimiento de remoción del artículo 60, letra c), de la ley N° 18.695, notificada personalmente al Alcalde de La Serena con fecha 16 de octubre de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Reglamento N° 002, de 2019, que Modifica la Planta de Personal Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2019; el decreto con fuerza de ley N° 328-19321, de 1994, que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de La Serena; la ley N° 18.883, aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de octubre de 2024 se dictó sentencia en la causa Rol N° 4.865, del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, caratulada "Araya Plaza, Camilo Alejandro y otros con Jacob Jure, Roberto", sobre requerimiento de remoción del artículo 60, letra c), de la ley N° 18.695. Que, en ella se resuelve que se acoge el requerimiento de remoción deducido en contra del Alcalde de La Serena, de conformidad a lo expuesto en los razonamientos contenidos en la misma. Que, se decreta la remoción del cargo, por haber incurrido en la causal descrita en la letra c) del artículo 60 de la ley N° 18.695, por notable abandono de sus deberes respecto de los cuatro cargos imputados.

2.- Que, enseguida, el numeral IV de la resolución expresa que el Alcalde de La Serena quedará suspendido de su cargo a partir de la fecha de la notificación de la sentencia, de conformidad a lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 60 de la ley N° 18.695, el que prescribe, en lo que interesa, que "Sin perjuicio de ello, en el caso de notable abandono de deberes o contravención grave a las normas sobre probidad administrativa, el alcalde quedará suspendido en el cargo tan pronto le sea notificada la sentencia de primera instancia que acoja el requerimiento. En tal caso se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 62."

3.- Que, luego, se ordenó publicar el aviso que da cuenta de haberse dictado sentencia en el diario de mayor circulación en la ciudad capital de la región, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por el estado diario y notificar personalmente y por receptor judicial al requerido, a elección y costa de los requirentes. Que, la sentencia fue notificada personalmente al Alcalde de La Serena con fecha 16 de octubre, y el aviso publicado en el diario "El Día" de La Serena en la edición del 17 de octubre, ambos de 2024. Que, con ello, se ha cumplido con lo exigido para que opere la suspensión en el cargo de Alcalde.

4.- Que, el artículo 62, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que, el Alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local.

5.- Que, luego, dispone el inciso segundo que "La subrogación comprenderá, también, la representación judicial y extrajudicial de la municipalidad y el derecho a asistir a sus sesiones sólo con derecho a voz, con excepción de la representación protocolar. Mientras proceda la subrogancia, la presidencia del concejo la ejercerá el concejal presente que haya obtenido mayor votación ciudadana en la elección municipal respectiva, salvo cuando se verifique lo

dispuesto en el inciso tercero del artículo 107. El concejal que presida durante la subrogancia, además, representará protocolarmente a la municipalidad, y convocará al concejo.”

6.- Que, por su parte, conforme lo prescrito en el artículo 7°, inciso segundo, de la ley N° 19.602, el administrador municipal tendrá el grado más alto de la planta de directivos correspondiente. Que, así las cosas, y congruente con ello, el artículo 2 del Reglamento N° 002, de 2019, que Modifica la Planta de Personal Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, establece el cargo de administrador municipal como aquel que sigue en orden jerárquico al Alcalde, a excepción del juez de policía local.

7.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 399, de fecha 14 de marzo de 2017, se nombró en calidad de titular a don Luis Eduardo Henríquez Gutiérrez, como administrador municipal, escalafón directivo, grado 4° de la escala municipal.

DECRETO:

1. **NÓMBRASE** como **ALCALDE SUBROGANTE DE LA SERENA** a don **LUIS EDUARDO HENRÍQUEZ GUTIERREZ**, rol único nacional N° administrador municipal, escalafón directivo, grado 4° de la escala municipal, desde el 18 de octubre de 2024 y mientras no sea elegido un nuevo Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 18.695.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, conforme a lo anterior, que los cargos de Administrador Municipal y Secretario (a) Comunal de Planificación serán ejercidos, por el solo ministerio de la ley, por los funcionarios de la misma unidad que sigan en el orden jerárquico y que reúnan los requisitos para el desempeño del respectivo cargo, lo que deberá informar a quienes corresponda la Dirección de Personas.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, atendida la suspensión del cargo de Alcalde, deberán adoptarse las medidas que fueren necesarias respecto del uso de los bienes de propiedad municipal.
4. **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y unidades municipales, incluidas las señaladas en la distribución, por la Dirección de Personas a través de correo electrónico.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Luis Henríquez Gutiérrez
- Dirección de Personas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Modernización y TIC's
- Dirección Asesoría Jurídica
- Encargada Ley del Lobby
- Dirección de Control Interno
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS